



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1311AI00FE

Código de Expediente
131/2026/6

Fecha y Hora
10-02-2026 08:50

Página 1 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 10/02/2026
Número 603/2026

ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS-SERVICIOS DEPORTIVOS-131/2026/6-CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO PATERNA Y PI FRANCISCO ESTEVE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA 2026-APROBACIÓN DEL CONVENIO

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Plan Estratégico de subvenciones en materia de deportes para el periodo 2024-2027, aprobado por Decreto nº 358 de fecha 24/01/2024 del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación establece como Línea 7 “Convenios de colaboración PI Francisco Esteve” con una dotación económica de 15.000 € para el ejercicio 2026 (CSV 2K2Q2N5W6R0L153C0ZX9).

2º El Ayuntamiento Pleno aprobó mediante Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2025 el presupuesto general para el ejercicio 2026 así como el anexo de subvenciones nominativas (CSV 06015J110H013T0N0FK6) por el que se establece la cuantía nominativa asignada a la entidad PI Francisco Esteve (con cargo a la aplicación 3410-48000) por un importe de 15.000 €.

3º El PI Francisco Esteve presenta solicitud de formalización de convenio de colaboración con CSV 1A083G0Z176Z6I3A0WNY, así como la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo para el año 2026 haciendo constar programa de actividades y presupuesto del mismo
- Composición de la Junta Directiva del Patronato
- Actualización de datos del Patronato a efectos de notificación
- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones
- Póliza vigente de RC y acreditación del pago de la misma
- Acuerdo de la Junta Directiva de aprobación de la suscripción del presente convenio

- Certificado de titularidad de la entidad

4º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación dicta providencia de fecha de 19 enero de 2026 (CSV 402K246W1I1C046W0QL2) instando a la aprobación y suscripción de convenio de colaboración para el desarrollo de programas de actividad física adaptada en el municipio de Paterna para el ejercicio 2026.

5º Intervención de Fondos emite RC ref. 202600000968 de fecha 8 de enero de 2026 por importe de 15.000 € (CSV 054D173Y4N2F1R0Z03CO) con cargo a la partida 3410 - 48000.

6º El PI Francisco Estece está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria Autónoma y con la Seguridad Social de acuerdo con las consultas realizadas en fecha 20 de enero de 2026 (CSV 370Q572Z725215271BWC).

7º El PI Francisco Esteve cumple con lo establecido en el art. 236.4 del ROFRJEL (CSV 6R503J124C3V0C6U0C27) y está al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna (CSV 604G6H5Z03095C1N0KUQ).

8º El PI Francisco Esteve no presenta reintegros ni obligaciones pendientes de justificación respecto a los programas derivados del Área de Servicios Deportivos de acuerdo con el Decreto nº 4304 de fecha 20/10/2025, del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, por el que se aprueba la justificación correspondiente al 1º semestre del convenio 2025 (CSV 38464B3I325Q1W64109D); y el Decreto nº 5365 de fecha 19/12/2025, del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e innovación, por el que se aprueba la justificación correspondiente al 2º semestre del convenio 2025 (CSV 4W135Z1A68591V380UPG).

9º La Jefa de Área de Servicios Deportivos emite informe técnico en fecha 5 de febrero 2026 en relación al cumplimiento los requisitos de validez, eficacia y contenido del convenio, detallando las obligaciones de ambas partes, así como la cuantificación de estas a lo largo de toda la duración de este (CSV 040N172V1G5V2K0Q0ARU).

10º La Jefa de Área de Gestión de Personal y RRHH emite conformidad jurídica en fecha 5 de febrero 2026 (CSV 2J6Q5P43411J6D19185G).

11º El Jefe del Servicio de fiscalización emite informe de fiscalización conforme en fecha 6 de febrero de 2026 (CSV 442L3Y6A3P4G2F1K1E7G).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º El art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1311AI00FE

Código de Expediente
131/2026/6

Fecha y Hora
10-02-2026 08:50

Página 3 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5F663C010X3X30070A8F

2º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).

3º El art. el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4º El art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana que señala entre las competencias de los municipios señaladas por el art. 7.8 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala como tales la colaboración con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.

5º Lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

6º El artículo 219.1 del RDL 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que no se requiere fiscalización previa.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece las competencias residuales del Alcalde, delegadas en el Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación mediante Decreto num. 2641, de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 5344, de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el BOP nº 250, de fecha 31/12/2025

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Área de Servicios Deportivos de fecha 10 de febrero de 2026 con CSV 0Y70486X0Z246Q480HGJ.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve para el ejercicio 2026 cuya transcripción literal es la siguiente:

CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA CV PARA EL PATROCINIO DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL

FRANCISCO ESTEVE DE PATERNA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA 2026

INTERVENIENTES

De una parte, D. José Manuel Mora Zamora, en calidad de Teniente de Alcalde, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, domiciliada en Plaza Ingeniero Castells, 1, 46980 - Paterna, con facultades para este acto por Decreto num. 2641, de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 5344, de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el BOP nº 250, de fecha 31/12/2025 y asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D. Rafael P. G., con DNI **.***.861-Y, en calidad de Presidente del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve (en adelante Patronato), domiciliado en c/ Vicente Cardona s/n, 46980 - Paterna con CIF G46107819,

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta Directiva del Patronato de 10 de diciembre de 2025 y por el Ayuntamiento de Paterna mediante Decreto nº _____ de fecha ____ de _____ de 2026, del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación.

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna (en adelante "el Ayuntamiento") pretende promover la práctica deportiva entre población con diversidad funcional, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Patronato Intermunicipal Francisco Esteve (en adelante "el Patronato"), con domicilio social en calle Vicente Cardona s/n (46980) de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española.

3.- Es deseo de dichas partes fomentar la actividad deportiva entre los alumnos del Patronato, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica, pedagógica y logística entre el Ayuntamiento y el Patronato, que facilite el desarrollo de las actividades deportivas adaptadas integradas en los programas docentes del Patronato. Estos programas se concretan las siguientes acciones:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1311AI00FE	Código de Expediente 131/2026/6	Fecha y Hora 10-02-2026 08:50	Página 5 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F663C010X3X30070A8F		

- a) *Fomento de la actividad deportiva garantizando una práctica constante y continuada, así como la participación en actividades de carácter competitivo.*
- b) *Colaboración en los desplazamientos, tanto para entrenamientos como para competiciones.*
- c) *Colaboración en la adquisición de material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad.*
- d) *Coordinación técnica facilitando el asesoramiento por parte de un profesional cualificado para el desarrollo de proyectos, programaciones, memorias, atención a la coordinación de actividades y coordinación de la competición.*

Para el desarrollo de las acciones objeto del convenio, el Patronato podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del proyecto, en caso de no poder abordarlo con recursos propios.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida desde la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PATRONATO.

a.- Obligaciones de carácter general:

a.1.- El Patronato asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

a.2.- Serán responsabilidad del Patronato las medidas de protección al deportista, garantías y seguros señalados por los arts. 14 y 29 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (personal técnico, condiciones de seguridad, seguros, asistencia sanitaria y autorizaciones), con la única salvedad de la responsabilidad que corresponde al Ayuntamiento como titular de las instalaciones, para el caso de utilización de instalaciones municipales.

a.3.- El Patronato se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto

de convenio de cada año de acuerdo con el programa del Ayuntamiento, de mutuo acuerdo con éstos.

a.4.- El Patronato facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.

a.5.- El Patronato colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por el Ayuntamiento en el marco del presente convenio.

a.6.- El Patronato se compromete a proporcionar al Ayuntamiento cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.

a.7.- El Patronato se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación o normas de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad del Patronato.

a.8.- El Patronato hará constar el logotipo “SSDDMM” y/o “Esport a Paterna” junto con la indicación “Colabora” en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública utilizado para la promoción de las actividades de forma visible.

b.- Obligaciones específicas:

Organización y gestión de las actividades polideportivas adaptadas de acuerdo con la programación facilitada por el Patronato con CSV 605W39650T6L3V0A0UWS.

b.1.- En materia de actividades:

- 1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales será preceptiva la correspondiente autorización municipal que será gestionada por el Patronato, atendiendo a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales, así como a las normas generales de uso de las mismas, incluyendo aquellas instrucciones específicas que se le trasladen sobre limitaciones al uso de determinados materiales y elementos en las distintas instalaciones*
- 2. Para las cuotas establecidas por la actividad, en caso de existir, el Patronato tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, siendo responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva el Ayuntamiento y que son expuestas más adelante.*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1311AI00FE

Código de Expediente
131/2026/6

Fecha y Hora
10-02-2026 08:50

Página 7 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3. *El Patronato será el responsable de los deportistas convocados a su actividad desde el momento que acceden a las instalaciones deportivas donde se desarrolle la actividad y hasta que las abandonan, incluyendo el tiempo de uso de vestuarios. Para ello deberá prever la organización necesaria de su personal que permita atender debidamente este requisito.*
4. *Serán responsabilidad del Patronato las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.*
5. *La entidad deberá disponer de seguro de RC para la actividad, así como cobertura de asistencia sanitaria para los deportistas en caso de accidente deportivo.*
6. *Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que deberá atender a lo dispuesto en la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 102/2025, de 8 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2022*

b.2.- Desplazamientos:

El Patronato será responsable de contratación, coordinación y control de los servicios de desplazamientos con estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a este tipo de servicios.

b.3.- Material deportivo:

Será responsabilidad del Patronato la disposición, adquisición y mantenimiento del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Este convenio tiene la consideración de “singular” dadas las especiales circunstancias que concurren en la población destino y que aconsejan una especial protección del proyecto.

En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, el Ayuntamiento, que adquiere la condición de

colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete a la financiación de los programas recogidos en el presente acuerdo en los términos estipulados.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. El Ayuntamiento colaborará económicamente con el proyecto mediante subvención por importe de 15.000 €.
2. Las contraprestaciones económicas quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por la Ley General de Subvenciones y su reglamento por lo que respecta a forma y plazos, además de a las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
3. El régimen económico del convenio queda regulado por los límites y criterios de distribución de las ayudas establecidos en la siguiente tabla:

	Porcentaje de gasto	Importe mínimo	Importe máximo
Docencia	70% a 80%	10.500 €	12.000 €
Desplazamientos	15% a 25%	2.250 €	3.750 €
Material	0% a 5%	0,00 €	750 €

4. Los porcentajes señalados tienen la consideración de mínimos y máximos para cada uno de los conceptos, correspondiendo al Patronato cualquier gasto superior a dichas cuantías.
5. El Patronato tendrá libertad para la asignación de los recursos económicos teniendo en cuenta que:
 - e.1. La suma total del gasto anual deberá ascender, como mínimo, a la cantidad asignada por el Ayuntamiento a la contraprestación económica del convenio.
 - e.2. Al final del ejercicio, la repercusión porcentual del gasto realizado en las partidas definidas deberá encontrarse entre los límites fijados.
6. En todo caso, de no justificarse por parte del Patronato los importes máximos aquí señalados, las ayudas se reducirán ajustándose a lo efectivamente justificado.
7. Con carácter general, el régimen de pago quedará establecido en una periodicidad semestral (2 pagos), abonado a la cuenta del Patronato el porcentaje del importe total durante el primer mes a semestre vencido y previa justificación, de acuerdo con la siguiente distribución:

Primer semestre (enero a julio)

60%



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1311AI00FE

Código de Expediente
131/2026/6

Fecha y Hora
10-02-2026 08:50

Página 9 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Segundo semestre (agosto a diciembre) 40%

8. *El Teniente de Alcalde dispondrá de la facultad de reprogramar el calendario de pagos por causas justificadas, siempre atendiendo a los límites establecidos en el apartado 5.c. del presente convenio.*
9. *La subvención percibida será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad.*

SEXTA.- CONTROL Y JUSTIFICACIÓN

a.- El control del cumplimiento de las condiciones del convenio se llevará por el Ayuntamiento a lo largo del mes de diciembre del año en curso.

b.- Justificación semestral: el Patronato deberá presentar durante el mes de julio 2026 la justificación correspondiente al gasto realizado durante el semestre anterior.

La justificación semestral deberá realizarse con la presentación de facturas de gastos relacionados directamente con el objeto del presente convenio y su acreditación de pago. Se admitirán facturas y demás documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil.

c.- Justificación final: el Patronato presentará declaración responsable de percepción de otras ayudas y elaborará una memoria técnica y económica de los programas y actividades desarrolladas mediante cuenta justificativa simplificada regulada por el art. 75 del RLGs, que deberá presentarse durante el mes de diciembre 2026. La memoria contendrá con carácter mínimo los siguientes aspectos:

- grado de cumplimiento de los objetivos previstos*
- datos de participación en cada una de las actividades*
- tabla resumen con repercusión de los gastos por partidas.*
- acreditación de la publicidad efectuada en relación a la financiación recibida por el Patronato para cada una de las anualidades de vigencia.*
- Declaración responsable de percepción de otras subvenciones destinadas al mismo proyecto deportivo*

d.- Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control del

Ayuntamiento, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad trimestral.

e.- En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Dirección del Área de Servicios Deportivos, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los compromisos adquiridos, la no justificación o la justificación deficiente tendrá los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre).

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, el Patronato y el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

El Presidente del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna

La Secretaria General del Ayuntamiento de Paterna”

SEGUNDO: Aprobar la subvención directa por importe de 15.000 € al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con CIF G46107819.

TERCERO: Autorizar y disponer la obligación por importe de 15.000 € y consignación en la aplicación 3410-48000 (RC ref. 202600000968 de fecha 8 de enero de 2026 por importe de 15.000 €).

CUARTO: Comunicar a la entidad que las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones legales que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b.) LTAIPBG.

QUINTO: Facultar al Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación para la aprobación de la justificación.



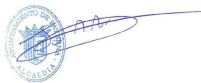
AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1311AI00FE	Código de Expediente 131/2026/6	Fecha y Hora 10-02-2026 08:50	Página 11 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F663C010X3X30070A8F		

SEXTO: Notificar la presente resolución al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, a Intervención de Fondos y a Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Dar traslado del convenio, una vez firmado, a Oficina de Secretaría para su inscripción en el Registro de Convenios de Secretaría.

OCTAVO: Por parte del Área de Servicios Deportivos, publicar el contenido del convenio exigido por el art 8.1.b) de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, además del nº de su inscripción en el Registro de Convenios, en el Portal de Transparencia.



*MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
TENIENTE DE
ALCALDE DE
EDUCACIÓN,
DEPORTES E
INNOVACIÓN
10-02-2026
11:39:07*